

**ACTA NÚMERO 3**
SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente
Primero)**Diputados:**D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 28 de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Fernando Giménez Giménez y D. Carlos Sánchez López

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero y D^a. Matilde Díaz Díaz.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y ocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	1/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	2/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cuarenta y nueve resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 60 al 108 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas diecisiete dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 353 al 569 del corriente año, ambos inclusive; y de las diecisiete dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 1 al 17 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	3/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 23 de enero de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 336/24, de 18 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería, notificada el día 7 de enero, en el recurso contencioso administrativo núm. 658/23, interpuesto por D^a **** * frente a Diputación, relativo a impugnación de propuesta del Tribunal calificador de Convocatoria Extraordinaria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Licenciados en Derecho.

La sentencia declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la actora, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 4/25, de 7 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería, notificada el día 13 de enero, en el recurso contencioso administrativo núm. 95/24, interpuesto por D^a **** * frente a Diputación, relativo a declaración de fijeza.

La sentencia desestima íntegramente la demanda interpuesta por la actora, con expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 16/25, de 14 de enero, dictada en Suplicación por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, notificada el día 17 de enero, frente a la Sentencia núm. 348/23, de 23 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, en el procedimiento social núm. 1488/22, interpuesto por D^a **** * frente a Diputación, relativo a improcedencia de despido.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por la recurrente, confirmando la resolución recurrida, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	4/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y APROBACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL "INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 3 de enero de 2025.

Mediante resolución de la Presidencia núm. 2616, de fecha 13 de noviembre de 2024, se solicitó una subvención a la Junta de Andalucía, relativa al programa de proyectos integrales para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; siendo el presupuesto total de las actuaciones proyectadas de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00€) y con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		%	IMPORTE
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Junta de Andalucía	15%	33.750,00 €
	Programa Operativo FSE+ de Andalucía	85%	191.250,00 €
	Diputación de Almería	0%	0,00€
TOTAL		100%	225.000,00€

Con fecha 16 de diciembre de 2024, tiene lugar la publicación de la resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, por la que se concede a la Diputación de Almería una subvención por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000€).

Por medio de la resolución de la Presidencia núm. 3.082, de 26 de diciembre de 2024, se acepta la subvención, de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención, para financiar el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, con expediente SC/ICJ/0428/2024. En dicha resolución, se detalla la subvención concedida a esta Diputación de la siguiente manera:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1239168023 G/32L/46001/00	180.000,00 €
2026	1239168023 G/32L/46001/00	45.000,00 €

En el expediente 2024/D91010/850-500/00014, poner en marcha y aprobar el gasto del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral "Inserción Laboral de Jóvenes

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	5/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la Provincia de Almería”, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, con el desglose de cuantías que se detalla a continuación:

- Coste total del proyecto: 225.000,00 €.
- Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía: 225.000,00 €.

	2025	Junio 2026	TOTALES
Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84 €	29.200,42 €	87.601,26 €
Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78 €	9.059,39 €	27.178,17 €
Gastos diversos Proyectos Integrales	17.600,00 €	8.800,00 €	26.400,00 €
Otras Transferencias Proyectos Integrales	55.880,38 €	27.940,19 €	83.820,57 €
TOTALES	150.000,00 €	75.000,00 €	225.000,00 €

Para tal fin, el gasto plurianual deberá contar con un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto.

Por tanto, el importe global del proyecto a ejecutar asciende a doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), correspondiendo a gasto subvencionable el 100% de dicha cuantía.

Paralelamente con el presente expediente de aprobación del gasto, se está tramitando una modificación presupuestaria que permita la aprobación del proyecto y del gasto para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción Laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, con referencia 2025/D91010/005-950/00001.

El artículo 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. En este sentido aparece recogido en la base 14ª de las bases de ejecución del presupuesto 2025 de la Diputación Provincial de Almería.

Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Departamento de Cooperación Europea, con fecha de 23 de diciembre de 2024, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlccBTfLL2T6QJteoLp3Ng%3D%3D>, que obra en el expediente, en el que se detalla, entre otros aspectos, el desglose de gasto por aplicaciones y anualidades que se indicará en la parte dispositiva de presente propuesta.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la ley de Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	6/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

A pesar de lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

Se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral “Inserción laboral de Jóvenes de la Provincia de Almería”, conforme a la Orden de 29 de septiembre de 2023, con referencia 2024/D91010/850-500/00014 , por un período máximo de 18 meses.

2º) Aprobar un gasto plurianual para la ejecución de dicho Programa, por un importe total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), correspondiendo a gasto subvencionable el 100% de dicha cuantía. Dicho gasto plurianual tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto, con el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	7/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Coste total del proyecto: 225.000,00 €.

- Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía: 225.000,00 €.

	2025	Junio 2026	TOTALES
Retribuciones Proyectos Integrales	58.400,84 €	29.200,42 €	87.601,26 €
Cuotas Seguros Sociales Proyectos Integrales	18.118,78 €	9.059,39 €	27.178,17 €
Gastos diversos Proyectos Integrales	17.600,00 €	8.800,00 €	26.400,00 €
Otras Transferencias Proyectos Integrales	55.880,38 €	27.940,19 €	83.820,57 €
TOTALES	150.000,00 €	75.000,00 €	225.000,00 €

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de esta diputación para la anualidad 2026.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	8/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****REGULARIZACIÓN DE SEIS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS, CON OPCIÓN A COMPRA, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 29 de noviembre de 2024.

La NRI de fecha 2 de octubre de 2024, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vi5L%2BLBD34RJ4NksE6B8DQ%3D%3D> procedente del Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, tiene por objeto “recoger todas las actuaciones que han incidido en el Patrimonio de la Diputación durante el año 2023, y que han de tener reflejo en el inventario de bienes mediante el expediente de rectificación del mismo”. Con respecto a la Oficina Provincial de la Vivienda, la regularización es necesaria sobre los bienes que, a continuación, se relacionan:

- Contrato **** * C.Bien 20665. Promoción Albox. Vvda. 1D.
- Contrato **** * C.Bien 20676. Promoción Chercos. Dúplex 6.
- Contrato **** * C.Bien 20681. Promoción Chirivel. Dúplex 25.
- Contrato **** * C.Bien 20682. Prom. Chirivel. Dúplex 26.
- Contrato **** * C.Bien 20697. Promoción Gádor. Vvda. B2-P3-2A
- Contrato **** * C.Bien 20797. Prom. Taberno. Dúplex 6.

Conforme a lo anterior, el Responsable de la Oficina Provincial, en su NRI de fecha 7 de octubre de 2024, URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nnZGZuoAUZc%2FULuXLDYVUA%3D%3D>

expone los motivos por los que procede la regularización de los contratos de las viviendas relacionadas más arriba, cuando dice que “el fondo de la cuestión es la necesidad de visado de estos seis contratos, por la Delegación Provincial correspondiente de la Junta de Andalucía, y que no fueron visados en su momento, por causas ajenas a nuestra voluntad”.

Del mismo modo, en su informe de fecha 20 de noviembre de 2024, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jaox4VgFrOB2ArZMhjn03Q%3D%3D> dice lo siguiente: “Después de estudiar el asunto y realizadas las consultas pertinentes a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, así como a la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el que suscribe estima como mejor solución para alcanzar la regularización de nuestros contratos la realización de varios trámites. Es por ello por lo que solicito:

1. Que para la regularización pretendida, se firmen los nuevos contratos de arrendamiento conforme a los borradores que relaciono a continuación:

- Contrato **** * C.Bien 20665. Promoción Albox. Vvda. 1D.
- Contrato **** * C.Bien 20676. Promoción Chercos. Dúplex 6.
- Contrato **** * C.Bien 20681. Promoción Chirivel. Dúplex 25.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	9/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Contrato **** * . C.Bien 20682. Prom. Chirivel. Dúplex 26.
 Contrato **** * . C.Bien 20697. Promoción Gádor. Vvda. B2-P3-2A
 Contrato **** * . C.Bien 20797. Prom. Taberno. Dúplex 6.

2. Que se presente, debidamente cumplimentada para cada uno de estos contratos, ante la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, la correspondiente declaración responsable (Código de procedimiento: 25572), tal y como establece en su nueva redacción el artículo 18 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada declaración responsable deberá de ir acompañada de:

- Acreditación del cumplimiento de la persona arrendataria de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto para el correspondiente programa, expedida por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Justificante del depósito de fianza de arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento firmado por las partes.”

Los precios que se han fijado para el arrendamiento y la opción de compra constan en la parte dispositiva (puntos 2º y 3º respectivamente) y son conformes a Derecho.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar los siguientes borradores de contrato de arrendamiento, con opción a compra, de:

- **** * . C.Bien 20665. Promoción Albox. Vvda. 1D.
- **** * . C.Bien 20676. Promoción Chercos. Dúplex 6.
- **** * . C.Bien 20681. Promoción Chirivel. Dúplex 25.
- **** * . C.Bien 20682. Promoción Chirivel. Dúplex 26.
- **** * . C.Bien 20697. Promoción Gádor. Vvda. B2-P3-2A
- **** * . C.Bien 20797. Promoción Taberno. Dúplex 6.

2º) Fijar la renta mensual del arrendamiento en:

- Contrato de **** * : 150€ IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 136,36€, IVA 10%, 13,64 (IVA aplicable al arrendamiento en régimen

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	10/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

- Contrato de **** ***: 300€ mensuales IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 272,73€, IVA 10%, 27,27€ (IVA aplicable al arrendamiento en régimen general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

- Contrato de **** ***: 200€ mensuales IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 181,81€, IVA 10%, 18,19€ (IVA aplicable al arrendamiento en régimen general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

- Contrato de **** ***: 270€ mensuales IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 245,45€, IVA 10%, 24,55€ (IVA aplicable al arrendamiento en régimen general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

- Contrato de **** ***: 155,60€ mensuales IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 149,61€, IVA 4%, 5,99€ (IVA aplicable al arrendamiento en régimen general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

- Contrato de **** ***: 300€ mensuales IVA incluido. Dicha renta, desglosada, resulta así: Base imponible: 272,73€, IVA 10%, 27,27€ (IVA aplicable al arrendamiento en régimen general, conforme establece el artículo 91. uno.2.11º de la L.37/92 de 28 diciembre).

3º) Fijar el precio de venta de cada inmueble en:

- Contrato de **** ***: 69.335,00€, sin IVA (vivienda: 63.130,00€ y garaje: 6.205,00€). Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

- Contrato de **** ***: 72.543,10€, sin IVA (vivienda: 65.617,90€ y garaje: 6.925,20€). Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

- Contrato de **** ***: 98.201,00€, sin IVA (vivienda: 87.398,89€ y garaje: 10.802,11€). Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

- Contrato de **** ***: 98.201,11€, sin IVA (vivienda: 87.399,00€ y garaje: 10.802,11€). Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

- Contrato de **** ***: vivienda 80.727,00€, sin IVA. Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

- Contrato de **** ***: vivienda 82.831,26€, sin IVA. Este precio es conforme a Derecho, dado que no supera el precio máximo de venta que figura en el documento de Calificación Definitiva de la promoción.

4º) Formalizar los contratos entre las partes y, posteriormente, presentar ante la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, la correspondiente Declaración Responsable de Contratos de Viviendas Protegidas (Código de procedimiento: 25572) para cada uno de estos contratos, tal y como establece en su nueva

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	11/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



redacción el artículo 18 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5º) Dar cuenta de los contratos a la Secretaría General de esta Diputación para que proceda a su anotación en el inventario de bienes.

6º) Comunicar al Negociado de Patrimonio las firmas de estos seis contratos.

7º) Publicar en el portal de transparencia de esta Diputación el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	12/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****DEDUCCION PROPORCIONAL DE HABERES, POR EXCESO DE DIAS DE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES, A UNA EMPLEADA PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2024.

En el expediente personal de Dña. **** * con consta que era personal funcionario interino, como administrativo de administración general.

Por resolución de la Presidencia 142/2020, de 30 de enero, fue nombrada interinamente como administrativa de administración general, en plaza vacante del mismo nombre de la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se le comunicó el fin de su nombramiento interino con efectos del día 30 de septiembre de 2024, por finalización de las causas que dieron lugar a su nombramiento.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que Dña. **** * ha disfrutado cinco días de exceso de vacaciones y dos días de exceso de asuntos particulares, sin tener en cuenta que, al no completar el tiempo correspondiente al año natural, debían ser proporcionales al tiempo trabajado.

Según informe del Servicio de Administración de Personal, la deducción de haberes correspondiente a los días de exceso indicados anteriormente ascienden a un total de setecientos cincuenta euros y treinta céntimos (750,30 €).

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 200, de 15 de octubre de 2024) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación del artículo 34.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	13/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Acordar una deducción proporcional de haberes, por importe de setecientos cincuenta euros y treinta céntimos (750,30 €), a Dña. **** * , funcionaria interina, en concepto de cinco días de exceso de vacaciones y dos días de exceso de asuntos particulares disfrutados.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	14/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****DEDUCCION PROPORCIONAL DE HABERES, POR EXCESO DE DIAS DE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES, A UN EMPLEADO PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2024.

En el expediente personal de D. **** * **** * **** * **** consta que era personal funcionario interino, como auxiliar de administración general.

Por resolución de la Presidencia 1801/2020, de 10 de agosto, fue nombrado interinamente, como auxiliar de administración general, en plaza vacante del mismo nombre de la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Con fecha 23 de octubre de 2024, se le ha comunicado el fin de su nombramiento interino con efectos del día 30 de octubre de 2024, por finalización de las causas que dieron lugar a su nombramiento.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que D. **** * **** * **** * **** ha disfrutado tres días de exceso de vacaciones y un día de exceso de asuntos particulares, sin tener en cuenta que, al no completar el tiempo correspondiente al año natural, debían ser proporcionales al tiempo trabajado.

Según informe del Servicio de Administración de Personal, la deducción de haberes correspondiente a los días de exceso indicados anteriormente ascienden a un total de trescientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (348,55 €).

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 200, de 15 de octubre de 2024) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación del artículo 34.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	15/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Acordar una deducción proporcional de haberes, por importe de trescientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (348,55 €), a D. **** * **** * **** * **** , funcionario interino, en concepto de tres días de exceso de vacaciones y un día de exceso de asuntos particulares disfrutados.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	16/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES PARA LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, se aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, el expediente de contratación anticipada del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/82a%2ByWRIPoIj%2F31BKPaf3A%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GbAi8RQUyUJi5YxRTvZsWg%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de dieciocho mil doscientos setenta y un euros (18.271,00.- €), incluido IVA, de los cuales, 15.100,00.-€ corresponden a la base imponible y 3.171,00.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para un periodo inicial de duración de un (1) año de contrato, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Centros de la Ciudad de Almería: 10.164,00.-€, de cuyo importe, 8.400.-€ corresponden a la base y 1.764.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707.
- Lote 2: Centros Almería Provincia: 7.260,00.-€, de cuyo importe, 6.000.-€ corresponden a la base y 1.260.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707.
- Lote 3: MUREC: 847,00.-€, de cuyo importe, 700.-€ corresponden a la base y 147.-€ al 21% IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22707.

Está prevista su prórroga para un máximo de cuatro años más. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=5sBrhPHHDAZLo8hBtyQeug==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 15 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa de contratación y se procede a la

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	17/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



apertura electrónica del sobre “A” correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, y se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los siguientes licitadores:

- OTIS MOBILITY S.A.
- ASCENSORES INGAR S.A.

La Mesa de contratación acuerda solicitar informe técnico a la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "A". La valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de los criterios arriba indicados, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kpj9ry3mF6iG5Ng%2FOXwOtA%3D%3D>).

- El día 22 de noviembre de 2024, se reúne la Mesa y se da cuenta del informe técnico emitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías respecto a la incidencia presentada por TK Elevadores SLU, relativo a que su oferta no aparece en el listado de licitadores publicado

La Mesa acuerda no tener por presentada la proposición de TK ELEVADORES S.L.U., ya que, como se desprende del informe técnico citado, la mercantil firmó la oferta, pero no hay constancia de más actividad, y nuestros sistemas funcionaron correctamente sin que se registrara ninguna incidencia.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c6H3iz%2BzH5ESG6FN8tyY4g%3D%3D>).

- El día 26 de noviembre de 2024 se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, respecto a la valoración de la documentación técnica incluida en el en el sobre “A”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los lotes 1, 2 y 3, que la Mesa acepta, otorgando las puntuaciones propuestas en el mismo. (Documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vYt%2B5cCbKJcQ%2FQj4Ltw8nQ%3D%3D>).

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B” de las proposiciones admitidas, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I del pliego, y las ofertas se someten a consideración de si están o no incurso en presunción de anormalidad; para ello, se aplica, para todos los lotes, la regla b) del Anexo I (PL= PMAO-PMAO*30/100), al concurrir dos licitadores en cada lote, tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas presentadas no se consideran anormalmente bajas en ninguno de los conceptos.

A continuación, se puntúan las ofertas, respecto a cada uno de los lotes, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego, y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor, quedando clasificada en

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	18/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



primer lugar en los lotes 1, 2 y 3 la proposición de ASCENSORES INGAR S.A.

La Mesa de contratación acuerda requerirle a la citada mercantil, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2G%2FbS%2Fu9lwLBY0uuvQWZw%3D%3D>).

- El día 20 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil y por la Ingeniera Civil de la Sección de Mantenimiento, respecto a la acreditación de la habilitación profesional y de los medios personales y materiales, presentada por la mercantil Ascensores Ingar, S.A., el cual concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pra%2BSdz%2FH4n3e6iOcUehMA%3D%3D>). La Mesa acepta el citado informe.

A continuación, la Mesa procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a Ascensores Ingar, S.A. Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Ascensores Ingar, S.A. la contratación de referencia (lotes 1, 2 y 3).

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xsGgK9p4e0Hg1RU3i33hRA%3D%3D>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de enero de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería a ASCENSORES INGAR, S.A., con N.I.F. A18042234, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	19/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de un (1) año de contrato, cuyo inicio está previsto para el día 1 de abril de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, en la forma indicada a continuación:

-Lote 1: Centros Almería Ciudad, por el importe total de siete mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (7.896,56.-€), de los cuales 6.526,08.-€ corresponden a la base y 1.370,48.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, conforme al desglose del importe del mantenimiento respecto a cada uno de los ascensores que consta en su oferta, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707 , y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 5.922,42.-€.
- Año 2026: 1.974,14.-€.

-Lote 2: Centros Almería provincia, por el importe total de cinco mil novecientos veintidós euros con cuarenta y dos céntimos (5.922,42.-€), de los cuales 4.894,56.-€ corresponden a la base y 1.027,86.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, conforme al desglose del importe del mantenimiento respecto a cada uno de los ascensores que consta en su oferta, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707 , y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 4.441,82.-€.
- Año 2026: 1.480,60.-€.

-Lote 3: Murec, por el importe total de seiscientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos (658,05.-€), de los cuales 543,84.-€ corresponden a la base y 114,21.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22707 , y con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 493,54.-€.
- Año 2026: 164,51.-€.

El gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante con la referencia de expediente "2024/D22200/006-313/00003", código FACE

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	20/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“7.751.784” y con la referencia de código del órgano proponente D22500.

El servicio de mantenimiento se facturará en facturas trimestrales, vencido el trimestre. En la factura se desglosarán los importes correspondientes del mantenimiento de cada uno de los ascensores, según el precio ofertado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante en cada uno de los lotes.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	21/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FONTANERÍA EN REDES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SANEAMIENTO Y REDES DE CONDENSADOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DICHO MANTENIMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de enero de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=KTmsSjRR9MRM22bSiOOgFA==>, previo dictamen de la Comisión Informativa, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería en redes de agua fría y caliente, saneamiento y redes de condensados de climatización de los centros de la Diputación de Almería y del suministro de elementos para dicho mantenimiento, por lotes; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/txLWMpVJrxB4ubxgiAUVmA%3D%3D>

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo plurianual por importe de 234.500, IVA incluido, para una duración inicial de un año, de los cuales 140.900.-€ corresponden al lote 1 (Residencia Asistida de Mayores), 82.000.-€ al lote 2 (Centros Almería y Provincia) y 11.600.-€ al lote 3 (MUREC). Se ha previsto posibilidad de prórroga de hasta cuatro (4) años más.

Seguidos los trámites del procedimiento y previo dictamen de la Comisión Informativa, mediante acuerdo urgente núm. 20 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=UwbjkahZQFIM22bSiOOgFA==>, se acepta la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024 y se clasifican las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente, para cada uno de los lotes.

Tras requerir la documentación previa a la adjudicación a Ingeniería de Iniciativas Industriales, SAU, licitador clasificado en primer lugar para los 3 lotes, el día 3 de enero de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudiquen los 3 lotes a la citada mercantil; levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P0I4%2B3gN3nH4jL9rZ%2Bhigw%3D%3D>).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	22/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 22 de enero de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil Ingeniería de Iniciativas Industriales, SAU, con N.I.F. número A58168253, los tres lotes de la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería en redes de agua fría y caliente, saneamiento y redes de condensados de climatización de los centros de la Diputación de Almería y del suministro de elementos para dicho mantenimiento, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de un (1) año, a contar desde la fecha del acta de inicio; con un gasto total máximo de doscientos cuatro mil doscientos diez euros (204.210.-€), de cuyo importe 168.768,60.-€ corresponden a la base y 35.441,40.-€ al 21% de IVA, desglosado por conceptos, lotes y aplicaciones de la siguiente forma:

Lote 1: Residencia Asistida de Mayores (RAM)			
Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Coste de mantenimiento (fijo) 1220 920 22707	46.737,17	4.248,83	50.986 €
Suministro material repuesto (equipos y/o elementos)/Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Elementos para el mantenimiento correctivo (edificios) no inventariable / 1220 920 21200	6.416,67	583,33	7.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables / 1220 920 21300	13.750	1.250	15.000 €
Adquisición elementos inventariables (RAA) / 4020 231 62300	36.666,67	3.333,33	40.000 €
Adquisición elementos inventariables (edificios) / 1220 920 62200	9.166,67	833,33	10.000 €

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	23/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Total Lote 1		122.986 €	
Lote 2. Centros Almería y provincia			
Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Coste de mantenimiento (fijo) /1220 920 22707	27.133,33	2.466,67	29.600,00
Suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos) / Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 21200	6.416,67	583,33	7.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables /1220 920 21300	9.166,67	833,33	10.000 €
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 62200	4.583,33	416,67	5.000 €
Adquisición elementos inventariables (instalaciones) /1220 920 62300	18.333,33	1.666,67	20.000 €
Total Lote 2:			71.600 €
Lote 3. MUREC			
Servicio de mantenimiento/Aplicación presupuestaria	Importe Adjudicación (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Coste de mantenimiento (fijo) /1100 333 22707	5.155,33	468,67	5.624,00
Suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos) / Aplicación presupuestaria	Gasto máximo (IVA incluido)		
	2025	2026	Total
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 21200	916,67	83,33	1.000 €
Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables /1220 920 21300	916,67	83,33	1.000 €
Suministro elementos inventariables (edificios) /1220 920 62200	916,67	83,33	1.000 €
Adquisición elementos inventariables (instalaciones) /1220 920 62300	916,67	83,33	1.000 €
Total Lote 3:			9.624 €

El porcentaje de descuento que se aplicará a los precios oficiales de venta al público (PVP) del material de repuesto que se entregue para los trabajos de mantenimiento asciende a un 20% que es el porcentaje que ha sido ofertado por Ingeniería de Iniciativas Industriales, SAU para los tres lotes; siendo abonado dicho material de repuesto con cargo al gasto máximo aprobado para cada lote.

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06
Observaciones		Página	24/118
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00007", código FACe "7447824" y órgano proponente "D2250000".

Por un lado, se aportará una factura mensual, a mes vencido, para cada uno de los lotes, correspondiente al servicio de mantenimiento, que incluye la mano de obra y materiales fungibles definidos en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas. Esta factura se corresponderá con un importe fijo.

Y, por otro lado, respecto al material de repuesto, se aportará una factura mensual por centro, a mes vencido, correspondiente a los suministros efectivamente realizados en dicho periodo, donde se incluirá copia de los presupuestos con el visto bueno del Servicio de Mantenimiento de las diferentes tareas realizadas. El importe de estas facturas será el resultado de aplicar el 20% de baja ofertado por el adjudicatario a las tarifas oficiales de PVP de los equipos o elementos suministrados, debiendo separarse en función de la aplicación presupuestaria que corresponda, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Estas facturas podrán variar en función de los suministros que se realicen y se abonarán con cargo a los gastos máximos autorizados y hasta dicho límite.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

5º) Dar de alta los suministros que se realicen con cargo a este contrato en cada uno de los centros, si se trata de bienes inventariables, en función de la aplicación a la que se imputen, en el epígrafe correspondiente del inventario de bienes de esta Diputación.

6º) Que, por la Intervención, se libere el crédito sobrante tras la adjudicación.

7º) Trasladar este acuerdo junto con el expediente, al Servicio de Prevención, por las actuaciones que proceda realizar de forma presencial en los centros.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	25/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN CENTROS DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTE 1.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 15 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo urgente número 4 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6eETPnPaWIGUmQbJApcyA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E%2BXAvHIJvGnlaOQ7gdCVgw%3D%3D>.

El gasto máximo previsto para los cuatro lotes del contrato asciende a la cantidad total de sesenta y dos mil ochocientos euros (62.800,00 €), IVA incluido, de cuyo importe, 51.900,83.-€ corresponde a la base y 10.899,17.- € corresponden al 21 por ciento del Impuesto sobre El Valor Añadido, para una duración inicial prevista de un (1) un año, con el siguiente desglose:

- Lote 1: Residencia Asistida de Mayores, hasta un gasto máximo de 9.400.-€, IVA incluido, de los que 7.768,60.-€ corresponden a la base y 1.631,40.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799.
- Lote 2: Edificios de Almería Capital, hasta un gasto máximo de 21.000.-€, IVA incluido, de los que 17.355,37 € corresponden a la base y 3.644,63 €, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22703.
- Lote 3: Edificios Provincia de Almería, hasta un gasto máximo de 23.000.-€, IVA incluido, de los que 19.008,26 € corresponden a la base y 3.991,74 €, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22703.
- Lote 4: Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), hasta un gasto máximo de 9.400.-€, IVA incluido, de los que 7.768,60.-€ corresponden a la base y 1.631,40.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799.

Está prevista la prórroga del contrato hasta un máximo de 3 años más.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con Url de Verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=Uju2eIakqghM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 601528-2024, número de la edición del DO

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	26/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



S: 195/2024, fecha de publicación: 07/10/2024).

Mediante acuerdo urgente número 27 de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se acepta la propuesta de clasificación, para los lotes 1 y 4, de la contratación de referencia, realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 y se acuerda que se le requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los citados lotes la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (documento con URL de Verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=3J5kHJUxPzXEVr0uAw9X_A==).

Con fecha 14 de enero de 2025, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación del lote 1, presentada por la empresa clasificada en primer lugar, Athisa Medio Ambiente, S.A.U. (anteriormente denominada, Andaluza Tratamientos Higiene, S.A.)

La Mesa acepta el informe técnico emitido, en relación con la acreditación de la habilitación profesional y medios personales y materiales adscritos al contrato, el que comprueba que la empresa Athisa Medio Ambiente S.A.U., clasificada en primer lugar en el lote 1, cumple con todos los requisitos, tal y como se recoge en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas de esta contratación. Y respecto al resto de documentación, observa que se encuentra completa, proponiendo, por tanto, que por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería, Lote 1: Residencia Asistida de Mayores, a Athisa Medio Ambiente, S.A.U. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w%2BFabTN7IKwsq4gCJzIumw%3D%3D>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar, en la contratación del servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control de plagas en centros de la Diputación de Almería, el lote 1, Residencia Asistencia de Mayores, para un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres (3) años más, iniciándose en la fecha indicada en el

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	27/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



documento de formalización del contrato, a la empresa Athisa Medio Ambiente, S.A.U., con NIF número A18485516, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799, en la forma indicada a continuación:

-Servicio de tratamientos ordinarios (desratización, desinsectación, desinfección): por un importe total de 3.392.-€, de los cuales 2.803,31.-€ corresponden a la base y 588,69.-€ al 21% de IVA, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 3.109,33.-€.

-Año 2026: 282,67.-€.

Los tratamientos ordinarios se corresponden con un importe fijo, que se pagará trimestralmente, por la parte proporcional del importe total de adjudicación.

-Servicio de tratamientos de choque: por los precios unitarios indicados a continuación, coincidentes con los de licitación, al haber ofertado un 0% de baja sobre los precios unitarios máximos establecidos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un gasto máximo de 3.000.-€, IVA incluido:

DEPENDENCIAS	PRECIOS UNITARIOS IVA EXCLUIDO	21% IVA	PRECIOS UNITARIOS TRAS DESCUENTO IVA INCLUIDO
Ud. de tratamiento de choque adicional al previsto como obligatorio en el PPT	384,00.-€	80,64.-€	464,64.-€
Ud. de tratamiento de choque adicional al previsto como obligatorio en el PPT para zonas ajardinadas	336,00.-€/500m2	70,56.-€	406,56.-€

El gasto máximo se desglosa en anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 2.750.-€.

-Año 2026: 250.-€.

Para los tratamientos de choque, se abonarán los servicios realmente ejecutados a demanda del responsable, con arreglo al precio unitario adjudicado y con cargo al gasto máximo previsto.

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	28/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-302/00006", código FACe "7.497.534" y con el código del órgano proponente "D4300000" para el lote 1.

El pago de los servicios se efectuará trimestralmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a trimestre vencido, donde se incluirán los tratamientos de choque que se hubieran realizado en dicho trimestre.

Los tratamientos ordinarios se corresponderán con un importe fijo por la parte proporcional al trimestre, resultante de la adjudicación del contrato. Y para los tratamientos de choque, en todos los lotes, se abonarán los servicios realmente ejecutados a demanda del responsable de cada lote, con arreglo al precio unitario adjudicado y con cargo al gasto máximo previsto para este lote.

Junto con la correspondiente factura, se incluirá copia del visto bueno o albarán con firma digital, firmado por el gobernante/a responsable de la actuación realizada. Si no se realiza el tratamiento ordinario en alguno de los centros, no se procederá al pago de dicha factura, sin perjuicio de la penalidad que proceda imponer.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª en relación con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

4º) Trasladar este acuerdo al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar al adjudicatario, en la Residencia Asistida de Mayores.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	29/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 15, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del servicio de actividades derivadas de la vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas URL's de verificación

son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQ%2BSUjXWKfKRzXxHNXhdTA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lpMGL7zfhE%2B5aFbSPcf%2FFA%3D%3D>

respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto máximo plurianual por un importe total de veintinueve mil euros (29.000,00.-€), de los cuales, 28.822,98.-€ corresponden a la base y 177,02.-€ al 21% del IVA que debe soportar la Administración, para el lote 2 (arrendamiento de material), estando el resto del lote 2 y los lotes 1 y 3 exentos de IVA; con un año de duración inicial de contrato. Quedando subordinado el gasto de cada uno de los lotes para el año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=ua0zhf9vr3mA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante acuerdo urgente núm. 16 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión del día 13 de diciembre de 2024, y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer y único lugar en los lotes 1, 2 y 3, la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HD-BjWqXgvB25SmQZdvIRw==>).

El día 14 de enero de 2025, se reúne la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por la responsable del contrato, (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7zz0z%2FgLhLtcXWslQ2WMNA%3D%3D>), en el que se comprueba la acreditación de la habilitación profesional y de los medios personales y materiales adscritos al contrato presentada por las empresas Synlab Diagnósticos Globales, S.A., Ediaagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L. y Tecnoctal-Novovisión

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	30/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería, S.L., clasificadas en primer y único lugar en los lotes 1, 2 y 3, respectivamente. El informe concluye que todas las empresas citadas cumplen con las exigencias establecidas en el pliego de cláusulas administrativas respecto a la habilitación profesional y la acreditación de medios personales y materiales adscritos al contrato.

La Mesa acepta el citado informe. A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a Synlab Diagnósticos Globales, S.A. (Lote 1), Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L. (Lote 2) y Tecnoctal-Novovisión Almería, S.L. (Lote 3), en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

A la vista de la documentación aportada, la Mesa de contratación considera que las citadas empresas tienen completa la referida documentación.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Synlab Diagnósticos Globales, S.A. el lote 1, relativo a análisis clínicos; a Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L. el lote 2, relativo al servicio de electrocardiogramas (ECG); y a Tecnoctal-Novovisión Almería, S.L. el lote 3, relativo al servicio de oftalmología, de la contratación de referencia.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMLVJzhXFKkYKYVed0BJsw%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar, en la contratación del servicio de actividades derivadas de la vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores de la Diputación de Almería, el lote 1 relativo análisis clínicos, el lote 2 relativo al servicio de electrocardiogramas y el lote 3 relativo al servicio de oftalmología, para un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres (3) años más, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, en la forma indicada a continuación:

- Lote 1: Análisis clínicos, a la empresa Synlab Diagnósticos Globales, S.A., con NIF número A59845875, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por los precios unitarios indicados a continuación, obtenidos tras aplicar el

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	31/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



15% de baja ofertado sobre los precios unitarios máximos establecidos en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta el gasto máximo de 19.000.-€, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16007:

DETERMINACIONES ANALÍTICAS	PRECIO UNITARIO en EUROS (exento de IVA)
PERFIL BÁSICO : Hemograma, VSG, glucosa, colesterol, HDL, LDL, triglicéridos, ac. úrico, creatinina, urea, bilirrubina total, GOT, GPT, GGT, orina sedimento y anormales.	9,35
RESTO DE PARÁMETROS :	
Ac. Hepatitis B Core	5,10
AC.Hepatitis Be	8,50
Ac. Hepatitis B Superficie	5,10
Ag. E de la Hepatitis B	8,50
Ag. Superficie Hepatitis B	5,10
Ac. Hepatitis C	5,10
Ac Hepatitis A Ig G	4,67
Ac. HIV TIPOS I y II	5,10
Tiempo de tromboplastina (cefalina)	1,27
Tiempo de Protrombina	1,27
CPK	1,70
Homocisteína	6,80
Hierro	2,12
Ferritina	4,04
Transferrina	7,65
IST Índice de Saturación de Transferrina	12,66
Cloro	1,27
Sodio	1,27
Potasio	1,27
Calcio	1,02
Fósforo	1,27
Ac. Fólico	6,80
PSA	5,10
PSA Libre	5,10
Ratio PSA	0,85
HbA1c- Hemoglobina glicosilada	5,10
B-HCG	7,65

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	32/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Prolactina	7,65
T3	4,25
T4	4,25
T4 Libre	4,25
TSH	4,25
Ac. Peroxidasa/Microsomales	7,65
Ac. Tiroglobulina	7,65
Vitamina B12	7,65
Hemograma	2,97
VSG	0,42
Glucosa	0,85
Colesterol	0,85
HDL	1,70
LDL	0,85
Triglicéridos	0,85
Ac. Úrico	0,85
Creatinina	0,85
Urea	0,85
Albúmina	0,85
Bilirrubina Total	0,85
Bilirrubina Directa	0,85
Bilirrubina Indirecta	0,85
GOT	1,27
GPT	1,27
GGT	1,27
Amilasa	1,27
Fosfatasa alcalina	1,27
Fosfatasa ácida	4,67
Orina Sedimento y Anormales	1,70
Mantoux	4,59
Colinesterasa PLASMÁTICA Y ERITROCITARIA	4,59
Proteínas	0,85
ASLO	1,70
PCR	1,27
FR	1,70
ANA	7,65
Urocultivo	7,22
Grupo y Rh	4,25
Vitamina D	12,75
Sangre Oculta en Heces	7,65

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	33/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 17.416,67.-€.
- Año 2026: 1.583,33.-€.

- Lote 2: Servicio de electrocardiograma (ECG), a la empresa Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas, S.L. con NIF número B85559680, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por los siguientes precios unitarios, hasta el gasto máximo de 5.000,00.-€, de los cuales 4.822,98.-€ corresponden a la base y 177,02.-€ al 21 % de IVA correspondiente al arrendamiento del material, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16007:

- Precio unitario por cada ECG: 5,50.-€, IVA exento.
- Precio mensual de arrendamiento del material: 84,70.-€, de cuyo importe 70.-€ corresponden a la base y 14,70.-€ al 21% IVA.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 4.583,33.-€.
- Año 2026: 416,67.-€.

- Lote 3: Servicio de oftalmología, a la empresa Tecnoctal-Novovisión Almería, S.L. con NIF número B04183794, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por los siguientes precios unitarios, hasta el gasto máximo de 5.000,00.-€, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16007:

- Precio unitario por consulta oftalmológica básica: 22.-€, IVA exento.
- Precio unitario por campimetría visual computerizada: 50.-€, IVA exento.
- Precio unitario por OCT, tomografía de coherencia óptica: 50.-€, IVA exento.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 4.583,33.-€.
- Año 2026: 416,67.-€.

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	34/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente “2024/D22200/006-302/00008”, código FACe “7.925.109” y con el código del órgano proponente “D2300000”.

La presentación de facturas será mensualmente y se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad, según las necesidades que surjan. Los servicios serán autorizados y conformados por el/la Responsable del Servicio de Salud Laboral o quién le sustituya.

En el caso del servicio de ECG (Lote 2), el pago del arrendamiento del material, se efectuará por un importe mensual fijo.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	35/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES FORMATIVOS SOBRE "MOVILIDAD EUROPEA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de enero de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Movilidad Europea”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el citado acuerdo, se aprobó un gasto plurianual por importe total de once mil trescientos cuarenta y dos euros (11.342,00.-€) IVA exento, con cargo a la aplicación 1320 241 22618 “Gastos diversos Iniciativas Europeas” del vigente presupuesto.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=YK4qU4L1Ftp25SmQZdvIRw==>).

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

1ª) Con fecha 17 diciembre de 2024, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la proposición económica y declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar. Se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento el siguiente licitador:

- INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “Único” presentado por el licitador y, tras comprobar que la citada empresa no ha acreditado la experiencia ofertada conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, la Mesa acuerda que no se proceda a la valoración y puntuación de dichos criterios en la proposición presentada por la misma.

A continuación, la oferta es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja, aplicándose la fórmula $PL=PBL-PBL*35/100$, al concurrir un solo licitador; tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta presentada está incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	36/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. A estos efectos, se solicita que justifique aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores: al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos y prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar productos o prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda dar audiencia a Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L., cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja, para que justifique su oferta, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en los extremos anteriormente indicados, según lo expuesto en el citado artículo 149.4 de la LCSP; indicándole que, junto con dicha justificación, deberán aportar un estudio detallado de costes, para su acreditación. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZRcwOGa9%2BrwsN2AIGvUXJg%3D%3D>)

2ª) Con fecha 3 de enero de 2025, para dar cuenta del informe técnico emitido sobre la justificación de la oferta incurso en presunción de anomalía presentada por Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L., y, en su caso, clasificación de la oferta presentada.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por la jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, en relación con la justificación de la citada oferta, incurso en presunción de anomalía, encontrándose probada la viabilidad de la citada oferta (informe con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=kGPXLwnvOz&idRequest=18aofX9OkW>).

La Mesa acepta el citado informe y propone que se acepte dicha oferta y que, por tanto, no sea considerada anormalmente baja.

A continuación, se puntúa la oferta admitida, respecto al precio, y se clasifica en primer y único lugar la proposición de Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L.; por lo que la Mesa acuerda requerirle, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MB6oOKNaRt0uAnUHfvvLkg%3D%3D>).

3ª) El día 14 de enero de 2025 se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta del informe técnico emitido por la responsable del contrato, respecto a la acreditación de los medios personales que la mercantil Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L. se ha comprometido a poner a disposición para la ejecución del contrato, considerándose probada la citada acreditación (informe con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J-pCjZcsvhnEVr0uAw9X_A==)

La Mesa acepta el citado informe.

A continuación, la Mesa procede a la calificación del resto de la documentación

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzgz==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	37/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzgz%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



administrativa previa a la adjudicación requerida a Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La Mesa de contratación, a la vista de la documentación aportada por la citada empresa, considera que se encuentra completa, por lo que propone que, por la Junta de Gobierno, se le adjudique el contrato del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Movilidad Europea”.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GaPndWv52pGkPda2ynw90Q%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la justificación de la oferta de Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L., estimándose que dicha oferta puede ser cumplida atendiendo a la justificación aportada y, en consecuencia, dicha oferta no es calificada como anormal o desproporcionada, siendo aceptada.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Movilidad Europea” a Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L., con NIF número B04468047, por un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 3 años a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, por el precio unitario por taller de doscientos ochenta euros (280,00.-€), IVA exento, y hasta un gasto máximo de once mil trescientos cuarenta y dos euros (11.342,00.-€), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22618; de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2025: 10.396,83.-€.

Año 2026: 945,17.-€.

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	38/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato; iniciándose la ejecución del mismo al día hábil siguiente a dicha formalización.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00009", código FACe "7.870.959" y órgano proponente "D9101000".

El pago de la factura y su presentación se realizará con periodicidad trimestral, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se realizarán pagos trimestrales por importe correspondiente al número de talleres impartidos durante el trimestre vencido.

Solo se abonarán los talleres efectivamente impartidos, por el precio unitario por taller adjudicado, y hasta el gasto máximo previsto.

En cualquier caso, junto con la presentación de cada factura, el adjudicatario debe presentar memoria/informe acreditativo del servicio realizado, que recogerá, como mínimo, la siguiente información relativa a cada taller:

- Centro/s educativo/s o entidad cuya solicitud ha sido atendida.
- Lugar de la impartición.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de la impartición de cada taller.
- Nº de asistentes previstos en el formulario y el taller al que pertenecen.
- Nº de asistentes real y taller en el que están matriculados.
- Modificaciones en relación a las solicitudes presentada por cada centro/entidad.
- Descripción del desarrollo de cada taller en cada centro/entidad.
- Análisis de los resultados obtenidos en los cuestionarios de evaluación.
- Valoración de la participación y aprendizaje del alumnado.
- Valoración del formador/-es por parte del profesorado.
- Dossier fotográfico de cada impartición.
- Observaciones / incidencias / propuestas de mejora.

Si esta contratación recibiese alguna de las subvenciones a solicitar con este propósito a la Red de Información Europea de Andalucía y/o Comisión Europea, la empresa licitadora se compromete a aportar cualquier otra documentación que le solicite la responsable del

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	39/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contrato o persona que éste designe con la finalidad de justificar la ayuda recibida.

En el caso de producirse prórroga del contrato, el pago se realizará en iguales términos a lo expuesto y sin que ello suponga aumento en el precio de la adjudicación

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	40/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO (TERCERO) POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023 (AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 20 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el 28/12/23 (Ac. núm. 12), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería (ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes). Las subvenciones concedidas fueron abonadas a cada beneficiaria el día 12/01/24.

Conforme a las bases de la convocatoria, las beneficiarias de subvención tenían de plazo hasta el día 01/4/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

A las personas que se citan a continuación se les inició el procedimiento de reintegro (Ac. num.10, Junta Gobierno 18/11/24), tal como se detalla en el siguiente cuadro, por no justificar la subvención percibida, o haberlo hecho de forma insuficiente:

NIF	INTERESADA	IMPORTE DEL REINTEGRO (EUROS)
2335**	* ***, **** ***	1.000 Reintegro total de la subvención.
5690**	* ***, **** ***	1.000 Reintegro total de la subvención.
3132**	* ***, ****	1.000 Reintegro total de la subvención.
2237**	* ***, **** ***	337,01 Reintegro parcial de la subvención.
1508**	* ***, ****	522,61 Reintegro parcial de la subvención.
2407**	* ***, **** ***	359,22 Reintegro parcial de la subvención.
2882**	* ***, ****	823,38 Reintegro parcial de la subvención.
6159**	* ***, **** ***	520 Reintegro parcial de la subvención.
3705**	* ***, ****	266,40 Reintegro parcial de la subvención.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	41/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro fue notificado a las interesadas en noviembre de 2024, concediéndoseles el preceptivo trámite de audiencia para alegar y presentar los documentos pertinentes.

Sólo D^a. **** ***, ha formulado alegaciones. La interesada ha manifestado que, debido a problemas con su equipo informático, no ha recibido las notificaciones de Diputación. Por ello, y con el fin de paralizar el procedimiento de reintegro, ha completado la documentación que tenía pendiente de presentar para justificar su subvención.

De acuerdo con la normativa de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar, o la justificación insuficiente generan la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora, que resulta ser el 4,0625 %.

En cuanto a las liquidaciones por intereses de demora, es preciso considerar que, conforme a las bases del presupuesto de la Diputación, por razones de economía y eficiencia, no se liquidan intereses de demora por importe inferior a 30€.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado a D^a. **** ***, (**3132**) y dar por justificada la subvención concedida a la interesada en la convocatoria de subvenciones del año 2023 para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería (ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes)

2º) Finalizar el procedimiento de reintegro y declarar a las personas citadas a continuación la obligación de reintegrar, los respectivos importes, por no haber justificado, total o parcialmente, el destino de la subvención concedida en la convocatoria ya indicada:

NIF	INTERESADA	IMPORTE SIN JUSTIFICAR	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
2335**	* ***, **** ***	1.000€ Reintegro total de la subvención	41.71€	1041.71€
5690**	* ***, **** ***	1.000€ Reintegro total de la subvención.	41.71€	1041.71€

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	42/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2237**	* ***, **** ***, ****	337,01€ Reintegro parcial de la subvención.	14,06€ No supera los 30€	337,01€
1508**	* ***, ****	522,61€ Reintegro parcial de la subvención.	21,8€ No supera los 30€	522,61€
2407**	* ***, **** ***, ****	359,22€ Reintegro parcial de la subvención.	14,98€ No supera los 30€.	359,22€
2882**	* ***, ****	823,38€ Reintegro parcial de la subvención.	34,34€	857,72€
6159**	* ***, **** ***, ****	520€ Reintegro parcial de la subvención.	21,69€ No supera los 30€	520€
3705**	* ***, ****	266,40€ Reintegro parcial de la subvención.	6,16€ No supera los 30€	266,40€

3º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	43/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****REALIZACIÓN DEL XXXIV CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO****BAJO LAS ESTRELLAS 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de enero de 2025.

Con el Circuito Provincial de Cine de Verano “Bajo las Estrellas-2025”, se pretende aunar el doble interés por parte de la Diputación de Almería de difundir el cine y de apoyar con actividades cinematográficas los programas culturales de verano de los ayuntamientos de municipios de la provincia que no superen los cinco mil habitantes.

Con fecha 17 de enero de 2025, el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido informe en el que indican los objetivos e indicadores para la evaluación de este Circuito, municipios participantes, destinatarios, condiciones técnicas, criterios de selección de municipios y títulos de las películas, calendario, presentación de solicitudes, publicidad, organización y presupuesto (https://ov.dipalme.org/csv?id=DiyCnU85l3xSDrnabyE3gjbS7_ytzK4W)

Los objetivos generales que se intentan lograr con este Circuito Provincial de Cine de Verano son los siguientes:

- Diseño y programación de actividades cinematográficas para asistir a los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia que no superen los 5000 habitantes en la realización de sus programas culturales de verano.
- Aportación de los medios técnicos para la visión de películas.
- Recuperación o mantenimientos de espacios al aire libre de nuestra provincia para desarrollar una forma tradicional de ver cine en verano.

Por ello, los objetivos operativos serían:

- Atender las peticiones de los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia con menos de 5000 habitantes.
- Supervisar la ejecución de las sesiones cinematográficas por parte de los ayuntamientos.
- Elaborar un programa de películas dirigidas a un público familiar.
- Promover la celebración de las sesiones en espacios al aire libre.

En este sentido, para valorar el cumplimiento de estos objetivos, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de cumplimiento de las peticiones de los ayuntamientos de menos de 5000 habitantes.
- Elaboración del programa cinematográfico con películas cuya calificación, según el ICAA (Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), sea ‘Apta para todos los públicos’ o “No recomendada para menores de siete años”
- Valoración del cumplimiento por parte de los ayuntamientos participantes de las condiciones técnicas imprescindibles (especificadas en el punto 4 de este informe) para una

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	44/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adecuada proyección de las películas en espacios al aire libre.

Con el propósito de que la programación pueda llegar a un mayor número de municipios y la única entidad local menor existente en la provincia, se ha considerado pertinente que los municipios con menos de mil habitantes (incluida la única entidad menor de la provincia) tengan, como en ediciones anteriores, dos días de proyección, mientras que en los restantes sólo se programará un día.

Los ayuntamientos y entidad local menor, en su caso, que soliciten participar deberán tener preparadas las condiciones técnicas que establezca la Diputación Provincial de Almería. No se podrá participar si en los municipios o la entidad local menor existen salas o terrazas de cine comerciales que exhiban periódicamente una programación cinematográfica.

En este sentido, la programación de este circuito se tendrá que atener a lo establecido en el artículo 18.2. del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que especifica que antes de que una Administración pública programe la proyección, gratuita o con precio simbólico, de películas cuya antigüedad sea inferior a los 12 meses desde su estreno en salas de exhibición, deberá dirigirse con una antelación mínima de 15 días a las entidades representativas de los exhibidores cinematográficos y del sector videográfico al objeto de que éstas les comuniquen motivadamente si se ocasiona o no perjuicio en las actividades de sus representados. La comunicación se efectuará en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la solicitud y se motivará atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- Número de salas de exhibición establecidas en el ámbito territorial de la Administración pública solicitante.
- Coincidencia temporal entre la programación propuesta y la establecida por las salas comerciales.
- Número de establecimientos de venta y/o alquiler videográficos existentes en el ámbito territorial de la Administración pública solicitante.

En los municipios con menos de mil habitantes o entidad local menor, se exhibirán dos películas en días consecutivos. Las fechas previstas para estas proyecciones son las siguientes: o 14 y 15 de julio / 16 y 17 de julio / 18 y 19 de julio/ 21 y 22 de julio / 23 y 24 de julio/ 25 y 26 de julio/ 28 y 29 de julio / 30 y 31 de julio/ 1 y 2 de agosto/ 4 y 5 de agosto / 6 y 7 de agosto/ 8 y 9 de agosto/ 11 y 12 de agosto / 13 y 14 de agosto/ 15 y 16 de agosto.

Solamente se exhibirá una película en los municipios cuyo número de habitantes esté comprendido entre mil y cinco mil habitantes. Las fechas previstas para realizar la proyección son las siguientes: 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de agosto.

El plazo para la presentación telemática será de diez (10) días hábiles, contados a partir

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	45/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del día siguiente de la publicación de la apertura de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería (www.dipalme.org/Tablón de anuncios/Actividades Culturales).

Los criterios que se aplicarán para la selección de los municipios y entidad local menor participantes serán los siguientes:

1º. Municipios o entidad local menor que reúnan las condiciones técnicas exigidas.

Si hay coincidencia entre varias peticiones en la primera fecha que solicitan, para la concesión, se aplicará el siguiente criterio:

2º. Municipios o entidad local menor que incluyan la actividad del cine de verano dentro de una programación propia (tendrán que aportarla junto con la solicitud, según modelo que se anexe y todos sus apartados cumplimentados para su valoración).

Si todas las peticiones coincidentes en la primera fecha llevasen anexadas una programación municipal o ninguna la aportase, para la concesión se fijará el siguiente criterio:

3º. Municipios o entidad local menor que tenga menos número de habitantes.

Cada municipio elegirá un máximo de cinco (05) títulos en orden de prioridad que cumplan con lo dispuesto en la citada Ley del Cine y con lo establecido en los objetivos de la presente convocatoria respecto a la tipología y calificación de las películas.

Los criterios de selección para la adjudicación de las películas ofertadas a los municipios serán los mismos expuestos anteriormente para la selección de municipios y entidad local autónoma, dependiendo de la disponibilidad de copias y del número de solicitudes coincidentes. En el caso de no resultar viable asignar alguno de los títulos solicitados, por falta de disponibilidad de copias según los criterios de concesión establecidos, será la Diputación de Almería la que decida el título definitivo.

Las tipologías de títulos serán calificadas, según Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en “Para todos los públicos”, si bien, se ofertan algunos “No recomendados para menores de 7 años”. Salvo en los casos en que no se asigne alguno de los títulos solicitados por cada ayuntamiento, será éste último el responsable de la elección de los títulos a todos los efectos y en especial a lo concerniente a la calificación por edades.

La previsión de gasto para destinar a la realización de este circuito provincial es de ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (87.875 €), IVA incluido, siendo exclusivamente el gasto para la contratación de la empresa que llevará a cabo el servicio de proyección de películas.

La contratación de la empresa que realice el servicio de proyección de películas no se podrá llevar a cabo hasta que no se conozcan los municipios participantes, puesto que la programación de las películas está sujeta a lo establecido en el anteriormente referido artículo 18.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Por ende, para la elaboración de las prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas, es necesario disponer de dicha información que no se podrá obtener hasta que no se haga la selección de municipios.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	46/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

Este programa se incluye dentro de las competencias propias atribuidas a la Diputación de asistencia económica y técnica a los municipios en su competencia de promoción de la cultura. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La citada Ley 7/1985, en el artículo 36 apartado 1, atribuye entre las competencias propias de la Diputación, en su letra b), La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En esta misma línea, insiste, tanto el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 30, como la Ley 5/2010, de Autonomía Local para Andalucía, en su artículo 9.17, en cuanto a la competencia municipal en la promoción de la cultura, y los artículos 11,12 y 13 respecto a las competencias propias de la Diputación en la asistencia técnica y económica al municipio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la realización del “XXXIV Circuito Provincial de Cine de Verano “Bajo las Estrellas 2025”. Tras la realización de la correspondiente convocatoria y selección de los municipios, se tramitará el expediente de contratación del servicio de proyección de películas.

2º) Aprobar los criterios de selección de los municipios y de las películas que han sido indicados en la parte expositiva, de acuerdo con el informe emitido por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, de fecha 17 de enero de 2025.

3º) Aperturar el XXXIV Circuito de Cine de Verano “Bajo las Estrellas 2025”, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	47/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA- FICAL 2024, Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de enero de 2025.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendiente de devolver la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Referencia de expediente	Ref Exp. 2024/D61000/006-313/00002
Descripción:	Servicio de gestión, contratación y pago de la manutención de FICAL 2024
Empresa:	Sportur Agencia de Viajes Vertical, SL. CIF B04741807
Importe total (€):	3.250,00 €
Nº Operaciones contables:	320240011506 y 320240011508
Constituida:	Transferencia

Obra en el expediente informe del Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales de fecha 13 de Enero de 2025, responsable del contrato, en donde se indica literalmente que: "Sportur Agencia de Viajes Vertical, SL, con CIF B04741807, ha llevado a cabo adecuadamente el servicio de manutención para el Festival Internacional de Cine (FICAL), edición del 2024, según lo establecido en el contrato firmado el 30 de octubre de 2024, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, la devolución de la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria según consta en la contabilidad provincial (nº operación 320240011506 y 320240011508), como permite la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe asciende a tres mil doscientos cincuenta euros (3.250,00€).

Conforme a lo indicado el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	48/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería- FICAL 2024, por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	49/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, POR LA FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ Y DEL PROYECTO "ILUSIONANDO CON EL JAZZ", Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 13, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, adjudicó a la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, provista con NIF G04719290, el contrato de servicios artísticos para la realización de seis conciertos del Circuito Provincial de Jazz, y ocho talleres didácticos "Ilusionando con el Jazz", por un importe total de treinta y seis mil doscientos euros (36.200), exentos de IVA, de conformidad con el artículo 20 Uno 14ª,c) y Tres de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según se indica en el contrato, firmado con fecha 5 de septiembre de 2024, la garantía definitiva fue constituida en metálico, mediante transferencia bancaria, por importe de mil ochocientos diez euros (1.810,00), con documento "I", número 320240009182.

La cláusula quinta del contrato, en relación con la cláusula cuarta y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece: «La duración del contrato coincidirá con las actuaciones necesarias para la realización de cada uno de los conciertos, que incluirá las fechas indicadas en la cláusula tercera del PPT, para la celebración de cada uno de ellos, además de las que sean necesarias para las actividades previas de preparación del espectáculo y las posteriores de desmontaje de infraestructura, no pudiendo superar, para cada uno de los conciertos, un total de dos (2) días naturales. Por tanto, la fecha de inicio del contrato es el día 5 de septiembre de 2024, y la fecha de fin del contrato es el día 29 de octubre de 2024.».

En la cláusula sexta del contrato, se fija que "El plazo de garantía será de quince (15) días naturales, a contar desde la finalización de todos los conciertos y talleres». Se ha cumplido, por tanto, el plazo de garantía fijado.

La última factura fue conformada el día 02/12/2024 y con visto bueno del día 03/12/2024.

Mediante informe técnico de conformidad, emitido por la Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, con fecha 2 de enero de 2025, responsable del contrato, se constata que «La Fundación Indaliana para la Música y las Artes, con NIF núm. G04719290, ha prestado adecuadamente los servicios artísticos de conciertos del Circuito provincial de jazz y talleres "Ilusionando con el jazz" 2024, según lo establecido en el contrato firmado el 23 de julio de 2024, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares.»

Teniendo en cuenta este informe, se deduce que no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía; y que la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Por tanto, procede aprobar la liquidación del contrato, por su cumplimiento, así como la

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	50/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



devolución de la garantía definitiva constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de servicios artísticos para la realización seis conciertos del Circuito Provincial de Jazz, y ocho talleres didácticos “Ilusionando con el Jazz”, por cumplimiento satisfactorio y haber transcurrido el plazo de garantía del mismo.

2º) Devolver la garantía definitiva a la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, con NIF: G04719290, que constituyó en metálico, mediante transferencia bancaria, por importe de mil ochocientos diez euros (1.810,00 €), con documento “I”, número 320240009182, de acuerdo con el informe técnico de conformidad, emitido por la Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales Provincias, de fecha 02 de enero de 2025.

3º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	51/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE FICAL 2024, (LOTES I, II Y III); Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicación del contrato mixto del suministro, en régimen de alquiler, de proyecciones, material de infraestructura y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIII Edición del Festival Internacional de Cine De Almería- FICAL 2024. Lotes I, II y III”.

Las empresas adjudicatarias procedieron a la constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del importe del gasto máximo autorizado (IVA excluido), en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentra pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia de expediente	Ref Exp. 2024/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de equipos técnicos de sonido, iluminación y pantallas leds y servicios técnicos profesionales complementarios. FICAL 2024 (Lote I)
Empresa:	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, S.L. NIF B04794608
Importe total (€):	3.349,58 €
Nº Operaciones contables:	320240009253 y 320240009592
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	11/12/2024
Referencia de expediente	Ref Exp. 2024/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de videoproyectores y servicios técnicos profesionales complementarios. FICAL 2024 (Lote II)

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	52/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Empresa:	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, S.L. NIF B04794608
Importe (€):	2.573,70 €
Nº Operación contable:	320240009254 y 320240009593
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	11/12/2024
Referencia de expediente	Ref Exp. 2024/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), servicios de traslado y montajes/desmontajes de infraestructuras. FICAL 2024. (LOTE III)
Empresa:	VG Eventos, S.L., con NIF B04514139
Importe (€):	1.028,07 €
Nº Operación contable:	320240009190 y 320240009491
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	11/12/2024

Obran en el expediente las actas de recepción correspondientes a los tres lotes, en donde se indica literalmente que los suministros: “Han sido realizados de acuerdo con las condiciones contractuales y, habiéndose ajustado plenamente su ejecución a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria; se hace constar la conformidad de la Diputación en la recepción de los mismos, comenzando a partir de esta fecha el plazo de garantía fijado en el contrato”.

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, las devoluciones de las garantías definitivas constituidas mediante transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	53/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la devolución de las garantías definitivas constituidas para los contratos mixtos de suministro en régimen de alquiler de equipos de sonido, iluminación, pantallas leds, proyectores, material de infraestructuras y servicios profesionales complementarios de apoyo a la organización de FICAL 2024 (lotes I, II y III), por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación a los interesados.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	54/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 23 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 12 en sesión del día 2 de diciembre de 2024, a propuesta de la Mesa de contratación de 22 de noviembre, clasificó al único licitador admitido. Igualmente dispuso que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud requiriera a la licitadora clasificada en primer lugar para que presentara la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Tras ello, en su reunión del día 27 de diciembre, la Mesa ha calificado la documentación aportada por la licitadora entendiéndola completa y ha efectuado propuesta de adjudicación. De lo actuado por la Mesa de contratación, se levanta el acta respectiva que se encuentra incorporada al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Comprometer un gasto máximo de noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis euros (91.476,00 €) – IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22614 denominada Circuito Provincial de Carreras Populares, en concepto de contrato del servicio técnico de organización del circuito provincial de carreras populares 2025.

	Base imponible	21% - IVA	Importe total
Presupuesto máximo	75.600,00 €	15.876,00 €	91.476,00 €

2º) Adjudicar a la licitadora Lidia Constán Rodríguez con CIF ****2878**, el contrato citado en el punto anterior, con un presupuesto máximo de noventa y unos mil cuatrocientos setenta y seis euros (91.476,00 €) – IVA incluido, de conformidad con su oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativa particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Oferta:

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	55/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



									Orden	
		Precio unitario 25 puntos	Personas extra 15 puntos	Mejoras 2.1 ESCENARIO 15 puntos	Mejoras 2.2 CRONOMETRAJE 10 puntos	Mejoras 2.3 SONIDO E ILUM. 10 puntos	Mejoras 2.4 MATERIAL 5 puntos	Mejoras 2.5 LOGÍSTICA 10 puntos	Mejoras 2.6 LUDOTECA 10 puntos	
LIDIA RODRIGUEZ	CONSTAN	4.200,00€	a. Logística 6 b. Cronometraje 2	si	si	si	a. 1 arco b. 10 Villas	si	si	1*
Puntos (94 puntos)		19	15	15	10	10	5	10	10	

La adjudicataria queda obligada a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario adjudicado, sin que el número total de pruebas incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación.

3º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

4º) La contratista adjudicataria ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-302/00004 y del Órgano proponente “Contrato Carreras Populares 2025”.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	56/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARIN", NÚMERO 39PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023), adjudicada a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 101.168,10 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/04/2024.

El día 03/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/08/2024.

Con fecha 18/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 30/09/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 05/08/2024, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 23/09/2024, la empresa contratista presentó nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 20 días naturales adicionales, la cual, siendo informada favorablemente por la dirección facultativa, fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 30/09/2024.

Con fecha 18/10/2024, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta de suspensión de los trabajos, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKZ3SMab3wEr%2FZc4fpKagA%3D%3D> en la que se pone de manifiesto que “Durante el periodo de ejecución de las obras, se detectaron una serie de inconvenientes en su ejecución, debido a problemas constructivos que obligan a incluir partidas no previstas, la cuales han sido comunicadas al contratista.

(...)

Se opta por parte del Director de Obra, oído el contratista, por la paralización temporal de las obras en fecha 18 de octubre 2024 y esperar este período de tiempo hasta contar con toda la información posible y tener de este modo las suficientes garantías para la solución propuesta evitando de este modo mayores molestias a los usuarios. Por tanto, la paralización de las obras es total, en tanto se autorice la redacción de un proyecto modificado y, posteriormente, se apruebe.”

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	57/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicha suspensión resultó ratificada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11/11/2024.

En fecha 30/10/2024, por la dirección facultativa de la obra de referencia se emitió informe, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2-pXUYpNEyxJqRt32xIFiw==>, por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta, siendo ampliado dicho informe en fecha 16/12/2024 y URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/75mJtGNowqVJqRt32xIFiw==>.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado y, en cualquier caso, con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

La dirección de obra, conforme al informe técnico emitido en fecha 16/12/2024, obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

En este sentido, la dirección facultativa expresa en su informe que “Debido a una serie de circunstancias y necesidades de tipo estéticas, funcionales y de utilización surgidas durante la ejecución de la obra, es necesaria la introducción de una serie de modificaciones y nuevas unidades de obra en instalaciones y otras partidas del proyecto técnico que sirve de base para la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	58/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el proyecto inicial se incluyó un sistema de ventilación mediante conductos, los cuales deben estar comunicados con el exterior por la fachada del edificio.

En tal proyecto estaba previsto una serie de agujeros en distintos puntos de la fachada. Una vez iniciada la obra se toman muestras y se detectan elementos constructivos que hacen imposible ejecutar la solución proyectada al comprometer la estabilidad estructural y se opta por hacer la extracción mediante las ventadas adaptadas.

Concretamente, nos encontramos una viga descolgada a lo largo de toda la fachada, lo que hace un nuevo replanteo de los conductos de ventilación dando como única opción la adaptación de ciertas ventanas para asegurar su extracción y funcionamiento.

La modificación anterior implica la realización de cajones de pladul para llevar los conductos a las rejillas integradas en las ventanas y por tanto supone un incremento de la partida para techos prevista.

Dada la configuración de la segunda planta y la problemática detectada en la primera, se opta por poner los conductos de ventilación detrás de una viga descolgada longitudinalmente en toda la planta, lo cual afecta a la medición de techos, pero soluciona problemas de perforado de mamparas ya que en esta planta teníamos zona acristalada.

El proyecto inicial dispone de una red de tuberías para evacuación de aguas de condensado de los equipos de climatización mediante gravedad, es decir, dando pendiente a las tuberías. Una vez en obra, se detecta que tal distribución de tuberías con las pendientes exigibles para su óptimo funcionamiento no son posibles porque los tubos quedarían visibles y expuesto a los usuarios. Por tanto, se opta por la instalación de bombas para evacuar las aguas de condensado y reajuste de distribución de la red de tuberías.

En el proyecto inicial estaba previsto aprovechar el cableado eléctrico existente con el fin de optimizar los recursos, pero una vez en obra y destapadas las instalaciones se observa que el cableado existente además de ser insuficiente dada la situación de las nuevas luminarias y los equipos de climatización, no cumple con la reglamentación vigente. Dicha situación afecta una nueva partida para cableado eléctrico conforme a la normativa.”

En lo relativo a la repercusión económica de la modificación del proyecto, la dirección de obra determina que “Las modificaciones y variaciones previstas suponen un incremento en la cuantía económica del proyecto, no obstante, las obras adicionales y las modificaciones propuestas no alteran el equilibrio del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, no superando la modificación prevista en más de un 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido.”

El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	59/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada obra “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	60/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "EMBELLECIMIENTO DE ROTONDA CALLES Y CAMINOS EN ABRUCENA", NÚMERO 65PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Embellecimiento de rotonda calles y caminos en Abrucena, número 65PPOS20-23BI.

Contratista: PROYECTO Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 7.031,86 euros.

Núm. documento: 320220003053

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Embelllecimiento de rotonda calles y caminos en Abrucena”, número 65PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abrucena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	61/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BII, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería” (138PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 600.722,55 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 04/04/2024.

El día 02/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Por la dirección de obra, se ha presentado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Vzkqgj016wepviQiypqCrw==>, informe técnico sobre necesidad de redactar proyecto modificado de las obras, sin incremento de presupuesto, en el que se pone de manifiesto expresamente:

“(…) 5.- Tras el inicio de las obras la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, AQUALIA, analiza las redes afectadas por el proyecto de la obra de referencia y redacta informe adjunto, de fecha 13 de junio de 2024, solicitando que:

- No se ejecuten las acometidas de saneamiento de las viviendas localizadas en la Calle Platerías y algunas de la Plaza Niño del Remedio puesto que estas no vierten sus aguas residuales a la red que el proyecto plantea renovar si no a un colector situado a espaldas de las viviendas y que se encuentra fuera del ámbito de la obra.

- Se renueve el colector de abastecimiento que discurre por la Calle Floridablanca hasta el Paseo Corvera, al que se prevé conectar la nueva red, debido al significativo deterioro que esta tubería ha sufrido desde la fecha de redacción del proyecto, lo cual provoca constantes averías y cortes de agua.

6.- Puesto que actualmente se está ejecutando la canalización de saneamiento proyectada en la Calle Floridablanca, esta Dirección Facultativa ha podido corroborar el mal estado de la red de abastecimiento. La necesidad de renovar esta tubería era totalmente imprevisible durante la redacción del proyecto debido a que su deterioro se ha producido posteriormente a la redacción del mismo, tal como indica AQUALIA en su informe.

7.- Se considera justificada la necesidad de redacción del Proyecto Modificado conforme a los artículos 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Según expresa la dirección de obra, “la modificación no representa incremento

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	62/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



económico alguno.”

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12/11/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió en fecha 12/11/2024 el correspondiente proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W7%2FA6hPzMOowMm52r1E3qg%3D%3D>, constando la conformidad del contratista al mismo, y habiendo sido favorablemente supervisado en fecha 18/11/2024.

Según se contempla en el mismo, “Debido a la ampliación del ámbito de la obra, incluyéndose un nuevo ramal de abastecimiento que discurre por la Calle Floridablanca y El Paseo Corvera y la pavimentación de la calzada completa de ambas vías, para la ejecución del proyecto modificado se considera necesario ampliar el plazo en SESENTA (60) días naturales o DOS (2) meses.”

Al respecto, consta en el expediente de obra resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Huércal de Almería nº 2024-3638, de fecha 26/12/2024, relativa a la aprobación del referido proyecto modificado.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras; del mismo modo que ha de entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que consta en el proyecto modificado su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	63/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En el informe de solicitud de modificación de proyecto presentado, la dirección facultativa pone de manifiesto que se cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP para la consideración de la misma como no sustancial.

Según contempla la dirección de obra en el referido informe, las razones técnicas que justifican la modificación del proyecto derivarían la necesidad de renovar el colector de abastecimiento que discurre por la Calle Floridablanca hasta el Paseo Corvera, al que se prevé conectar la nueva red, debido al significativo deterioro que esta tubería ha sufrido desde la fecha de redacción del proyecto, lo cual provoca constantes averías y cortes de agua. La necesidad de renovar esta tubería era totalmente imprevisible durante la redacción del proyecto debido a que su deterioro se ha producido posteriormente a la redacción del mismo, tal como indica AQUALIA en su informe.

Determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el presente caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, viene a manifestar en la memoria del proyecto modificado que, para ejecución del mismo, será necesaria una ampliación del plazo de 60 días naturales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería” (138PPOS20-23BI).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 60 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

4º) Que se actualice el programa de trabajo, una vez haya sido modificado conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	64/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 16PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de enero de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes” (16PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 22/04/2024, en el precio de 166.033,77 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 09/05/2024.

El día 07/06/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y de inicio de la ejecución de la obra.

Con fecha 03/12/2024, la dirección facultativa presenta informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución solicitada por el contratista, con <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/95yJf4Ep-GFLo8hBtyQeug==>, hasta el día 04/02/2024, esto es, 60 días naturales adicionales, en el cual se recoge expresamente que:

“1.- Las obras tienen su fecha de finalización el 7 de diciembre de 2024.

2.- Los motivos argumentados por FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A, son veraces. La certificadora (OCA) no garantiza poder entregar en plazo los resultados para poder legalizar las instalaciones ya realizadas

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han derivado en la obtención de los certificados y por consiguiente demora de la terminación de las obras.

4.- Se solicita un aumento de plazo de 60 días, que se considera suficiente para terminar las obras y obtener documentación, en el cual la empresa adjudicataria se compromete a realizar la obra en el nuevo plazo que solicita, quedando su terminación definitiva prevista para el día 7 de febrero de 2024.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	65/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes” (16PPOS20-23BII) en sesenta (60) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/02/2025.

2º) Que se modifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	66/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN ALBOLODUY", NÚMERO 18PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de enero de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada "Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy" (18PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 25/06/2024, en el precio de 101.844,67 € y un plazo de ejecución de 121 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 09/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y de inicio de la ejecución de la obra.

Con fecha 18/12/2024, la dirección facultativa presenta informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución solicitada por el contratista, con <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SPHOgAwwRcBM22bSiOOgFA==>, hasta el día 07/02/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, en el cual se recoge expresamente que:

“1.- Las obras tiene su fecha de finalización el 7 de enero de 2024.

2.- Los motivos argumentados por FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A, son veraces. Han existido días en los que no se ha podido trabajar ajenos a las circunstancias de la obra, además de las fiestas justo antes de la fecha fin estimada. La certificadora (OCA) no garantiza poder entregar en plazo los resultados para poder legalizar las instalaciones ya realizadas.

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han derivado en la obtención de los certificados y por consiguiente demora de la terminación de las obras.

4.- Se solicita un aumento de plazo de 30 días, que se considera suficiente para terminar las obras y obtener documentación, en el cual la empresa adjudicataria se compromete a realizar la obra en el nuevo plazo que solicita, quedando su terminación definitiva prevista para el día 7 de febrero de 2025.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	67/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Rehabilitación de edificios públicos en Alboloduy” (18PPOS20-23BII) en treinta (30) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 08/02/2025.

2º) Que se modifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	68/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja" (34PPOS20-23BIA2), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de trescientos noventa y cuatro mil ciento once euros con cuarenta y cuatro céntimos (394.111,44 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 20/12/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja" (34PPOS20-23BIA2), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	69/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3400, DE LA A-391 A LA AL-3301 EN VICAR", NÚMERO 7RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de enero de 2025.

Con cargo a la Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301 en Vúcar” (7RVP2023), adjudicada a la empresa Mezclas y Firmes Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 16/09/2024, en el precio de 190.233,78 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 03/10/2024.

El día 11/11/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de la obra.

El día 20/11/2024 la empresa contratista presenta solicitud de suspensión de la obra debido a que “Una vez replanteada la obra (...) se ha visto que los trabajos de excavación en roca no se pueden ejecutar con maquinaria convencional, siendo necesario por tanto, realizar el desmonte contemplado en proyecto mediante voladura. Puesto que previa a la ejecución de los trabajos es necesario solicitar un proyecto de voladura, se solicita la paralización temporal de dicha obra.”

En fecha 27/11/2024 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 22/11/2024, por los motivos anteriormente manifestados.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	70/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 22/11/2024, de la obra “Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3400, de la A-391 a la AL-3301 en Vúcar” (7RVP2023).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	71/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 14DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (14DUS5000), adjudicada a la empresa Soluciones Jofer, S.L., en el precio de noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (99.945,76 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (14DUS5000).

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	72/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN CUBIERTA DEL EDIFICIO, CASA DE LOS MAESTROS, EN FELÍX", NÚMERO 13PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Sustitución cubierta del edificio, Casa de los Maestros, en Félix” (13PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa García Construcción Sostenible, S.L., en el precio de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (57.588,60 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Sustitución cubierta del edificio, Casa de los Maestros, en Félix” (13PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	73/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN ALMACÉN EN CALLE SAN ANTONIO EN RÁGOL", NÚMERO 75PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción almacén en Calle San Antonio en Rágol" (75PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de doscientos trece mil quinientos cincuenta euros con cuarenta y ocho céntimos (213.550,48 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 11 y final de la obra "Construcción almacén en Calle San Antonio en Rágol" (75PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	74/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****DOCUMENTO FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUFLÍ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 72DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (72DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018, S.L. y Enneo Ingeniería, S.L. UTE 18/1982 (UTE Suflí), en el precio de noventa y un mil quinientos ocho euros con sesenta céntimos (91.508,60 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra se han ejecutado.

En el documento final de referencia, se detallan las actuaciones contempladas en el proyecto inicial, consistentes en:

- Actuación 01.- Piscina Municipal: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 15 paneles solares de 440w dispuestos en un string, Inversor trifásico de 6 kW.
- Actuación 02.- Biblioteca-Espacio Escénico: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 6 paneles solares de 440 w dispuestos en un string, Inversor trifásico de 3 kW.
- Actuación 03.- Repetidor de TV: Instalación de generación eléctrica renovable eólica, mini aerogenerador de 6,00 kWp de eje horizontal y tres palas con timón en cola de veleta de orientación sobre columna metálica de 12 metros, Inversor trifásico de 5,00 kW.
- Actuación 04.- Escuelas: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 paneles solares de 460 w dispuestos en un strings, Inversor monofásico de 2,00 kW.
- Actuación 05.- Consultorio Médico: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 3 paneles solares de 460 w dispuestos en un string, Inversor monofásico de de 2 kW.
- Actuación 06.- Casa de la Juventud: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 6 paneles solares de 440 w dispuestos en un string, Inversor

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	75/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



monofásico de 6 Kw. Y Baterías de 2,4 kWh.

- Actuación 07.- Pozo de Abastecimiento: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 30 paneles solares de 440 w dispuestos en dos strings, Variador de frecuencia de 7,5 kw.

- Actuación 08.- Kiosco Piscina: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 paneles solares de 460 w dispuestos en un strings, Inversor monofásico de 6 Kw. y baterías de 2,4 kWh.

- Actuación 09.- Nave Depósito: Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 paneles solares de 460 w dispuestos en dos strings, Inversor monofásico de 6 Kw. y baterías de 2,4 kWh.

Las modificaciones introducidas respecto al proyecto original se han producido en la Actuación 03.- Repetidor de TV. Esta actuación no se ha ejecutado de acuerdo con el contratista, dado que en la ubicación exacta de la cimentación para la instalación del aerogenerador, se observó que la ejecución de esta cimentación era muy compleja, se trató de buscar una nueva ubicación que resultó inviable ya que la zona está afectada por una vía pecuaria y monte público.

El resto de las actuaciones, sin modificaciones.

El presupuesto final de la obra no coincide con la relación valorada de la certificación núm. 7 y última.

Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto del contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 30% y dan como resultado un saldo a favor de la administración de 26.648,65 € (IVA incluido).

Finalmente, el director de obra, adjunta los planos finales de obra.

Visto el artículo 242.4.i, de la ley de Contratos del Sector Público, que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el cual, en su cláusula 15.5, dispone que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	76/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Vista la cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última de la obra, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la ley de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 26/11/2024.

Y constando en el expediente que, recibidas las obras, se procedió, de conformidad al artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la medición general de las mismas con asistencia del contratista, y la expedición de la correspondiente certificación final con fecha 27/11/2024, de la que se desprende un saldo a favor de la administración por importe de veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (26.648,65 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Diputación	15.281,18
- Dus5000 (idea) ...	<u>13.367,47</u>
Total	26.648,65 euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (72DUS5000), redactado por la dirección técnica de la obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Aprobar la certificación número 8 y final de dicha obra expedida por la dirección de obra, con el conforme del contratista, con saldo a favor de la administración por importe de veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (26.648,65 €),

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	77/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Diputación 15.281,18
- Dus5000 (idea) ...13.367,47
- Total 26.648,65 euros.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	78/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA DE COBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 1 denominada “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar”, adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento doce mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (112.569,56€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar” 1PPOS20-23BII, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	79/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	80/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN LOCAL PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PLUVIALES EN CHIRIVEL", NÚMERO 6PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel

A favor de: CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES SL

Ayuntamientos 1.488,98

Diputación 7.267,72

8.756,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 243,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	81/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 76DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	82/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 12DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	83/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 6 DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	84/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LIJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 46DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 46DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lijar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	85/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 55DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	86/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 58DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Partalóa, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	87/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 11.465,23

Diputación 19.291,97

30.757,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 854,43 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	88/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 76DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	89/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	90/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCIÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 42DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	91/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 33DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>,00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	92/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 12DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	93/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 6.361,45

Ayuntamientos 4.770,94

Diputación 12.674,24

Cuatrienal Diputac 25.953,94

Cuatrienal Ayuntam 9.769,80

59.530,37 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.653,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	94/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA PROMOCIÓN DE SABORES ALMERÍA", NÚMERO 35PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PG2024

Certificación número: 3

Obra: Obras de reforma de local para promoción de Sabores Almería

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 101.239,09

101.239,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.812,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	95/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	96/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 81DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	97/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 81DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	98/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA, EN SENÉS", NÚMERO 1PPOS24-27BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 6.212,37

Diputación Pihu21-23 13.805,10

20.017,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 556,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	99/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudía de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 23,45

Diputación 427,48

450,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 12,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	100/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7105: DE LA A-1101 A LA N-340A POR LA BALLABONA DE ANTAS", NÚMERO 16RVP2024-25.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas" (referencia 16RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de octubre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XFAIILPS6Jvo%2B9z4r5Nvfw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de enero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gJWow3Nig7BqJZtEJebTvg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 8 de enero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHV4UQ9S8YUguPbtVZRC6Q%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de enero de 2025, al contratista

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	101/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00075), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas" (referencia 16RVP2024-25), a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA (A41441122), por el precio de ciento ochenta y nueve mil ochocientos euros (189.800,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (156.859,50 €) de base, más treinta y dos mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (32.940,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	102/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	103/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO (LOTE 2) DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de 2025.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=tBiddluo1d&idRequest=aVwMKy24IW>, se aprobó el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de material informático para Ayuntamientos de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2024; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=rXNerFPUHw&idRequest=s76P9aLmsv> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=lnpNX9GQSx&idRequest=DRwIsbFISM>.

La presente contratación se tramita en ejecución de la propuesta de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, aprobada por la Junta de Gobierno de la esta Diputación, mediante acuerdo núm. 4 en sesión de fecha 1 de abril de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LFmikaIaLNQYiyARvYAduw%3D%3D>.

Por su parte, respecto al gasto necesario para esta contratación, mediante acuerdo núm. 7 del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería 2024, destinado a las entidades locales de la provincia, concediendo a las entidades locales beneficiarias los elementos relacionados en la misma, en los términos y condiciones que, asimismo, establece.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62609.- Plan Informático Provincial (rpc), por un importe total de ciento setenta y ocho mil doscientos noventa euros (178.290,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	104/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentadas por los siguientes licitadores:

SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL NIF B91447193
 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL NIF B93209898
 TIER 1 TECHNOLOGY SA NIF A91190868
 VASCO INFORMATICA SL NIF B29361896
 TEKNO SERVICE SL NIF B41485228
 PEDREGOSA SL NIF ***5013**
 DISPROIN LEVANTE SOCIEDAD LIMITADA NIF B46589420
 ITGLOBAL SL NIF B61124376
 SIL THEHPSHOP SL NIF B86206844
 ECONOCOM PRODUCTS AND SOLUTIONS SA NIF A63319008
 DISTRIBUCION E IMPORTACION DE MATERIAL INFORMATICO Y ELECTRONICO SA NIF A78507977
 ITWISE TECHNOLOGY SERVICES SL NIF B84470939
 RAMIREZ PRADAS MIGUEL ANGEL NIF *3518**
 WORLD INFORMATICA Y SERVICIOS NIF B81354359
 UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA SL NIF B73490872
 HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA NIF B04877692
 ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. NIF A04227757
 INFORMATICA TECNICA GRANADA SL NIF B18893644

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 8 de noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Z1nRhHGfUn&idReques t=wDhgG1E5zy>, para proceder a la apertura del sobre “A” y valoración de la documentación administrativa incluida en la misma.

El día 12 de noviembre se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4MdsDguhOP&idReques t=pLNMwuqNzK>, para dar cuenta de la subsanación realizada y apertura del sobre “B”, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Finalizada la apertura, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al responsable del contrato sobre la documentación complementaria presentada por las empresas licitadores, a los efectos de comprobar que los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	105/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El día 26 de noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Jb6Ar5a%2BejeMrCj1r4PuA%3D%3D>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el Jefe Sección Atención a Usuarios, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDTAm9atlPgWecl1JxGJZg%3D%3D>, y del informe técnico del Jefe de Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XpCvorMGoHHyJ88mCtfo0A%3D%3D>.

La Mesa de contratación, tras aceptar el contenido de los dos informes técnicos, acuerda excluir a los siguientes licitadores respecto a los lotes que se indican, por los motivos expuestos en los mismos: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., en los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Econocom Products Solutions Sau, en el lote 2; Herly Pc Sociedad Limitada, en los lotes 3 y 5; Informática Técnica Granada SL, en el Lote 5; Itwise Technology Services SL, en el lote 4; Tekno Service SL, en los lotes 1 y 6; Tier 1 Technology Sa, en los lotes 1, 2, 4, 6 y 7; Utopix Ingeniería Informática S.L., en el lote 3; y Vasco Informática SL, en los lotes 2 y 6.

A los licitadores excluidos se le ha notificado su exclusión haciendo constar los motivos que figuran en los informes técnicos.

A continuación, se procede a realizar el cálculo del precio y del resto de criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas. En primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo I del pliego que rige la contratación, no resultando ninguna oferta con dichos valores; a continuación, se otorgan las puntuaciones, se calcula el resto de los criterios en los lotes que sea aplicables y se obtiene la puntuación total, en base a la cual, por la Mesa, se formula la clasificación de ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitaciones y puntuación obtenida por orden decreciente.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	106/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En relación con lo anterior, con fecha 05-12-2024, se recibe aviso de interposición de recurso especial en materia de contratación de la mercantil ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U., respecto a la exclusión del lote número 2, por lo que, respecto a este lote, se suspende la tramitación de la clasificación, continuando el procedimiento del resto de los lotes, al ser necesario que los Ayuntamientos destinatarios de este Plan Informático Provincial 2024 puedan disponer del material para su funcionamiento. Mediante acuerdo de urgencia número 6 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se aprueba la clasificación de los lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

El día 21 de enero 2025 se recibe la Resolución 644/2024, de 30 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U., contra el acto de exclusión de su oferta, por lo que, tras la resolución del recurso, en sentido favorable a esta Corporación, procede continuar con el procedimiento

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Por todo cuanto antecede, la Diputada Delegada que suscribe propone que, por la Junta de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, y clasificar las ofertas en el lote 2: suministro sistema de alimentación ininterrumpida (sai), de 57 uds., según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

1.	PEDREGOSA SL	69,37
2.	HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA	60,20
3.	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	28,02
4.	UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA SL	25,47

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a PEDREGOSA SL, clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	107/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	108/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA MARCA ‘SABORES ALMERÍA’ EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE CELEBREN EN 2025.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 22 de enero de 2025.

Mediante acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WSSSG5VZE0pVfAR%2BkPPp3w%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tJx0Gw3Wg7pR4yknjNrfow%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción Marca Sabores Almería”, por importe de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500 €), de los cuales, ciento cincuenta mil euros (150.000 €) corresponden a la base, y treinta y un mil quinientos euros (31.500 €) al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1º) El día 12 de diciembre de 2024, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resulta admitidas las empresas licitadoras que presentan ofertas en tiempo y forma.

2º) El día 18 de diciembre de 2024, para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (Informe con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrHI%2FrBrrfQEcp1SjSohcg%3D%3D>)

Teniendo en cuenta la valoración de las ofertas contenidas en los sobres B y C, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

1º NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890, con 100 puntos

2º Marín y Asociados SA, con NIF A41147380, con 93 puntos

3º El día 27 de diciembre, para dar cuenta de la aclaración solicitada en el acta de la sesión anterior.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	109/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 4, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2025, acepta la clasificación realizada por la Mesa de contratación.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Con fecha 21 de enero de 2025, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la mercantil NF Agencia de Medios Independiente SLU, observando que dicha empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independiente SLU.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independientes SLU, con NIF B91346890, por un importe total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500 €), de los cuales, ciento cincuenta mil euros (150.000 €) corresponden a la base y treinta y un mil quinientos euros (31.500 €), al 21% de IVA, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 153.3 de la LCSP.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D81000/006-302/00008 y del Órgano proponente D81000

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	110/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	111/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de enero de 2025.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de dirección del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024 (ref. exp. 2024/D61000/006-302/00001).

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato, se contempla posibles dos prórrogas, regulada en la cláusula 4ª Duración del contrato y plazo de ejecución y en el Anexo I, que indica: desde la formalización hasta el 31 de enero de 2025 y con las posibles prórrogas anuales, para FICAL 2025 y 2026, finalizando como máximo el 31 de enero de 2027.

Por acuerdo de urgencia núm. 10 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2024, se adjudicó el contrato del servicio de dirección del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024 a D. Enrique Iznola Gómez, con DNI número ***9360**, por la cantidad de cuarenta y siete mil (47.000) euros más un 21 por 100 de IVA, lo que hace un total de cincuenta y seis mil ochocientos setenta euros (56.870); y ello, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas, las prescripciones técnicas y su oferta.

En fecha 04/12/2024, con registro de entrada número 92930, presenta D. Enrique Iznola la memoria de la Dirección de FICAL 2024, y, a la vez, solicita la renovación del cargo de director para la próxima edición.

Posteriormente, por el responsable del contrato y Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, se ha emitido, con fecha 7 de enero de 2025, informe favorable a la prórroga del servicio para el año 2025, con URL.: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wLUSBylgykdAyCgfGCcyYA==> al indicar literalmente:

“Mediante acuerdo urgente número 10 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, de 3 de junio de 2024, se adjudicó el contrato arriba señalado a Enrique Iznola Gómez. Se firmó el 28 de junio del actual, por un importe de cincuenta y seis mil ochocientos setenta euros (56.870 €), IVA incluido.

En la cláusula quinta de este contrato, se establecía que la duración era desde la formalización del mismo hasta el 31 de enero de 2025 y con dos posibles prórrogas anuales, para FI-CAL 2025 y 2026.

Enrique Iznola Gómez ha presentado el pasado 4 de diciembre, con número de registro 92930, la petición de renovar el servicio de dirección para el año 2025.

En este sentido, se hace saber que Enrique Iznola Gómez ha prestado adecuadamente el servicio de dirección de FICAL 2024, atendiendo a las funciones y tareas fijadas en las

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	112/118	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prescripciones técnicas aprobadas para la realización del mencionado servicio.

Por tanto, se informa favorablemente la conveniencia de que continúe prestando el servicio de dirección en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025.”

Con el visto bueno de esta Delegación y la conformidad del contratista, se tramita el expediente de prórroga del contrato para FICAL 2025, que se ha de acordar por el órgano de contratación, como exige el pliego y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de dirección del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025 con el contratista D. Enrique Iznola Gómez, provisto con DNI número ***9360**, por la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos setenta euros (56.870), con el IVA incluido del 21 por 100, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas, en su cláusula 3ª y Anexo I, en el de prescripciones técnicas y su oferta; sin que proceda revisión de precios.

2º) Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 “Festival Internacional de Cine de Almería” del vigente presupuesto de 2025. Teniendo en cuenta, que de acuerdo con el Anexo I del PCAP que rigen el contrato, lo siguiente:

El gasto es plurianual desglosándose en el presupuesto por anualidad en:

- Anualidad 2025: 37.600 € más 21 % de IVA, total 45.496 € (80 % del precio del contrato).
 - Anualidad 2026: 9.400 € más 21 % de IVA, total 11.374 € (20 % del precio del contrato).
- Quedando el gasto correspondiente a dicha anualidad, condicionado a la existencia de crédito adecuado en el ejercicio correspondiente, debiendo tenerse en cuenta, para la confección del presupuesto provincial del ejercicio de 2026.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente “2025/D61000/006-720/00001” y del órgano proponente “D6110000”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	113/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el Anexo I forma de pago, que contempla tres plazos.

4º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	114/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE ARQUITECTURA A REALIZAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 4 LOTES", NÚMERO 10SER2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o dirección técnica de obras de Arquitectura a realizar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación Provincial de Almería. 4 Lotes" (referencia 10SER2024), con un presupuesto de novecientos treinta y dos mil ochocientos euros (932.800 euros) y un plazo de ejecución de dos (2) años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de agosto de 2024.

La Mesa de contratación, en reunión del día 11 de septiembre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, , resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11o09iOll9kredvFGriLZw%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/njJ%2FoRztf3G50eTLLXKn5w%3D%3D>)

Se emiten informes por los servicios técnicos, en fecha 4 de noviembre de 2024 de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informes con URL de verificación:

Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0QSv8SFrPWUg4ehu9IJwdA%3D%3D>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pDoC%2B8rbU%2BV1zp0OjPfAbA%3D%3D>

Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AHN5X34yxH%2FNAVcRy7oyzw%3D%3D>

Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBDEMDr0aCcxSQITfoE%2FMQ%3D%3D>

La Mesa de contratación, en fecha 6 de noviembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	115/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de valor (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itL4%2ByTTXVlnMpO3JvVGtA%3D%3D>).

En relación al precio ofertado:

1) Requerida la justificación de ofertas anormalmente bajas, en cada uno de los lotes, en fecha 26 de diciembre de 2024, la Mesa de contratación, visto el informe emitido por los servicios técnicos, propone a la Junta de Gobierno la exclusión de ofertas en cada uno de los lotes por no haber sido suficientemente justificadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bpg81Hul1efuTwZMJXnuLDw%3D%3D>)

2) La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de enero de 2025, acuerda la exclusión de las ofertas anormalmente bajas en cada uno de los lotes propuesta por la Mesa de contratación. (Acuerdo con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/ia07IpYb7DIMcyZqPkZoLA==>)

En relación con la autobaremación del criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”:

1) La Mesa de contratación, en fecha 4 de diciembre de 2024, comprobando que no todas las empresas han llevado a cabo, al cien por cien, la aportación de la documentación acreditativa, acuerda requerir la subsanación de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia alegada. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9eXGEgPeR8PqAlGnz2ynBw%3D%3D>)

2) En fecha 22 de enero de 2024, la Mesa de contratación, tras revisar la documentación presentada por las empresas requeridas, procede a puntuar el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, y teniendo en cuenta las puntuaciones otorgadas en la anterior reunión de la Mesa de contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GNE11Rtlg4411YLFQ59QXg%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzgz==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	116/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzgz%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	117/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	o3sEW2EiuKul45R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	29/01/2025 08:16:06	
Observaciones		Página	118/118	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o3sEW2EiuKul45R5pA%2Fgzg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			